

### DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

# PERMISO DE EDIFICACION Nº 486 / 2009

# **OBRA NUEVA**

FECHA PERMISO: 01 DE OCTUBRE DE 2009	VENCE : 01 DE OCTUBRE DE 2012 (si no diera comienzo a las obras)
Concédese permiso para edificar edificio destinado a :	VIVIENDA
de 01 pisos y clase E-4	presupuesto \$3.945.675
ubicado en PELLECO HIJUELA Nº3	
población PELLECO	Sector RURAL (ZONA)
PROPIETARIO CARLOS SEGUNDO PEREZ ANGULO	R.U.T Nº 9.745.568-6
domiciliado en SECTOR PELLECO HIJUELA Nº3	
ARQUITECTO PAMELA CORRAL CACERES	domicilio MACKENNA N°1566
Nº patente profesional 3-1357	RUT Nº 12.054.704-6
CALCULISTA	domicilio
Nº patente profesional	RUT N°
CONSTRUCTOR HECTOR OLIVA Z.	domicilio ISLA MOCHA N°2523
Nº patente profesional 9-11721	RUT Nº 10.658.284-K
SUPERVISOR	RUT №
ROL de propiedad N° 2227-77	Superficie terreno 10.000 M2.
Derechos municipales \$59.185	
Superficie por edificar :	

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	56,37 M <sup>2</sup>
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
Sgtes. TOTAL	56,37 M <sup>2</sup>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

DIRECTOR

OSVALDO MORALES CHAVEZ ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESP/PVP/rsev



#### DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

#### NOTAS...

 El presente permiso de edificación corresponde a una vivienda rural ubicada en Hijuela N°3, Sector Pelleco, de propiedad de Carlos Pérez Angulo, construida por etapas cuyas superficies son:

> 1er. Piso (1era. Etapa) : 40,79 M² 1er. Piso (2da. Etapa) : 15,58 M² TOTAL 56,37 M²

 (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los municipales, diferidos según convenio Nº 227 del 30/09/2009. derechos

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/PVP/rsev